

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 57/1976

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **23 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que se hace necesario adecuar a la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia disposiciones contenidas en el Reglamento Judicial.

II.- Que parte del articulado que necesita coordinación es entre otras el perteneciente al Capítulo III del citado cuerpo reglamentario, referente al ingreso, estabilidad y carrera judicial del Personal escalafonado.

III.- Que las modificaciones a tales normas se incluyen en el anexo a la presente Acordada y que integra la misma.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Sustituir el art. 3º del Reglamento Judicial, que quedará redactado como lo expresa el anexo.

2º) Regístrese, comuníquese, tomado razón, oportunamente, archívese.

Firmantes:

**CARRANZA MUJICA - Presidente STJ - ROMERO del PRADO - Juez STJ -
BRUNELLO - Juez STJ.**

RE - Secretario STJ.

ANEXO

Art.3º.- El ingreso en las distintas categorías de empleados que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial se hará previo cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

a) Personal Permanente:

I) Personal Administrativo-Judicial: 1º) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía; 2º) Tener un mínimo de dieciocho años; 3º) Tener aprobado Ciclo Secundario completo en cualquiera de sus modalidades y el Primario para la Justicia de Paz; 4º) Acreditar buena salud y conducta mediante certificación de los Organismos competentes; 5º) Justificar idoneidad para el cargo mediante un examen al concurso por oposición y antecedentes; 6º) Concurrir, en forma obligatoria para optar al cargo, a un Curso de Capacitación que se dictará al efecto.

II) Personal Técnico-Administrativo Contable: Además de cumplimentar los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, deberán reunir las condiciones e idoneidad o título habilitante que se establezcan en el respectivo llamado a concurso.

III) Personal de Servicio: 1º) Deberá acreditar buena salud y antecedentes en las condiciones previstas en el ap.4º del inc. I; 2º) Asimismo cumplimentar los requisitos del ap. 1º y 2º del Inciso I; 3º) Ciclo primario cumplido.

b) Personal Transitorio: El ingreso del personal transitorio (jornalizado y contratado) se hará por concurso de antecedentes con las exigencias mínimas requeridas en cada caso para el personal permanente o efectivo, no rigiendo para el llamado los plazos y publicidad fijados para estos casos. Este Personal no integra los cuadros correspondientes a la carrera judicial careciendo por ello de estabilidad.

Firmantes:

**CARRANZA MUJICA - Presidente STJ - ROMERO DEL PRADO - Juez STJ -
BRUNELLO - Juez STJ.
RE - Secretario STJ.**